

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración

- 55** *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2010, del Director General de Trabajo, sobre depósito de la modificación de los estatutos del Sindicato Independiente de Profesionales Sanitarios y Titulados Universitarios de Madrid (depósito número 2001).*

Visto el escrito presentado por don José María García Morato, en representación del Sindicato Independiente de Profesionales Sanitarios y Titulados Universitarios de Madrid (SIPEM), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Que el citado sindicato presentó escrito en esta Oficina de Depósitos de Estatutos, por el que solicita el depósito de la modificación de sus estatutos.

Se adjunta acta del III Congreso General Ordinario, celebrado el 18 de junio de 2010, en el que se acordó la modificación de los artículos 1, 5.9, 6, 11.a), 17, 20.b), 27.2, 28.9 y 30.4 de los estatutos del citado sindicato, suscrita por el secretario, don José María García Morato, y por el vicesecretario general, don Juan Carlos Escobar Guisado. Entre otros aspectos, se modifica la denominación, adoptando la que figura en el encabezamiento (antes Sindicato Independiente de Diplomados en Enfermería y Titulados Medios de Madrid).

Segundo

Que, examinada la documentación presentada, se comprueba que la misma cumple todos los requisitos legales establecidos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Que la Dirección General de Trabajo es competente para resolver la presente solicitud, de conformidad con la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y Real Decreto 932/1995, de 9 de junio, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, en materia de trabajo y demás disposiciones complementarias y concordantes.

Segundo

Que del análisis de la documentación aportada se deduce que la modificación de los estatutos contiene todos los requisitos exigidos en el artículo 4 de la citada Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

El depósito de la modificación de los artículos 1, 5.9, 6, 11.a), 17, 20.b), 27.2, 28.9 y 30.4 de los estatutos del citado sindicato, entre otros aspectos, se modifica la denominación, adoptando la que figura en el encabezamiento (antes Sindicato Independiente de Diplomados en Enfermería y Titulados Medios de Madrid), y la inserción de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La presente Resolución podrá ser impugnada ante el Juzgado de lo social de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de abril de 1995).

Madrid, a 10 de noviembre de 2010.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(03/44.321/10)